



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 01610.7/2023

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

Pedido:

En Madrid, a 22 de septiembre de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED] en representación de Asociación Española de la Economía Digital debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº [REDACTED] con fecha 9 de diciembre de 2022, por un importe de 305,10 €. Según alega el particular, tras la entrega parcial del pedido pues faltaban juguetes, contactó con la reclamada en varias ocasiones y, a fecha de la interposición de la reclamación, no ha recibido una respuesta o solución

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita el reembolso de los artículos no entregados y una compensación por las molestias ocasionadas.

En su escrito de 21 de septiembre refiere: "Me doy por satisfecho".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando a través de Confianza Online que no es posible tramitar el abono ya que la devolución está cerrada al estar sujeto a la promoción tienen que acumular el importe en el cheque ahorro o bien generar un cupón por ese importe para una próxima compra.

En su escrito de 09 de julio de 2023 refiere: "Les informamos de que en relación al pedido [REDACTED], hemos procedido a reembolsar en el cheque ahorro de la tarjeta [REDACTED] del cliente el importe de 51.81 euros, reembolsando así el importe total de 216,16 euros; 164,35 euros en la tarjeta bancaria del cliente el pasado 17/01/23 y 51,81 euros en la tarjeta [REDACTED]

Por lo expuesto anteriormente, esperamos que den por cumplimentado su requerimiento en tiempo y forma".

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 v 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, en concreto el escrito del reclamante de fecha 21 de septiembre de 2023 en el que manifiesta estar satisfecho con la última propuesta de la mercantil.

Por ello, este Colegio Arbitral, recoge dichas manifestaciones en este LAUDO CONCILIATORIO.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 22 de septiembre de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL



VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES



VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

